

## PROYECTO DE ACUERDO

Por medio de la cual se modifica el artículo 47 del Acuerdo 003 del seis (6) de Marzo de 2010.

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el literal c) del artículo 5 y el literal a) del artículo 12 de la ley 182 de 1995.

### CONSIDERANDO

Que el pasado seis (6) de marzo de 2010 la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión expidió el acuerdo No. 003 de 2010, por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta.

Que el artículo 47 del Acuerdo en mención establece que el mismo rige a partir del primero (1) de julio de dos mil diez (2010), previa publicación en el Diario Oficial.

Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el acuerdo y especialmente lo establecido en el artículo 28, cada operador de televisión abierta en los niveles de cubrimiento nacional, regional y con local con ánimo de lucro, deberá cumplir con las obligaciones de programación señaladas en el mismo.

Que la Asociación Nacional de Medios de Comunicación -ASOMEDIOS-, Citytv y los Canales Regionales de Televisión Pública solicitaron ampliar en seis (6) meses el plazo de entrada en vigencia del Acuerdo 003 de 2010, con el fin de incluir los ajustes de producción que para su cumplimiento se requieran y precisar el alcance de algunas disposiciones.

Que de conformidad la determinación de la Junta Directiva de sesión 20 de Mayo de 2010, Acta No. 1622 de socializar el Acuerdo 003 de 2010 y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los concesionarios, así como la necesidad de los canales de ajustar el presupuesto para el año 2011 y modificar las parrilla de programación, la Junta Directiva en sesión del 22 de junio de 2010 Acta No.1637, previo cumplimiento de los trámites previstos en la normativa,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Modificar el artículo 47 del Acuerdo 003 de 2010 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 47. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de abril de dos mil once (2011), previa publicación en el Diario Oficial y deroga los Acuerdos 15 y 17 de 1997, el acuerdo 2 de 2003 y los Acuerdos 1 y 4 de 2007, expedidos por la Comisión Nacional de Televisión y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 2º.** Las demás estipulaciones del Acuerdo 003 de 2010, permanecen vigentes.

**ARTÍCULO 3º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Director

Las observaciones deberán radicarse en la oficina de archivo y correspondencia de la Comisión Nacional de Televisión o enviarse a la dirección electrónica [info@cntv.org.co](mailto:info@cntv.org.co), con destino a la Secretaría General, por el término de tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.